

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SIMAT DE LA VALLDIGNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA

Valencia, a 6 de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Cervera Taulet, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valencia de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 13 de marzo de 2009, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra don Eladi Mainar Cabanes, alcalde del Ayuntamiento de Simat de la Vallidigna, con CIF P4623300C en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios

pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanidad de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del centro Consultorio auxiliar de Simat de la Valldigna, en la población de Simat de la Valldigna, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Simat de la Valldigna, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local de su propiedad, sito en Pl. Ramiro Calatayud, 5, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro, sufragando los gastos de funcionamiento y conservación del local, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad anual de 12761 euros. Importe que resulta considerando el número de habitantes que aparecen inscritos en el último censo vigente y el módulo caputivo establecido por la Agencia Valenciana de la Salud.

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.1101.412.22.2.

Los gastos de equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio el Ayuntamiento emitirá certificado o informe del Secretario en el que conste los gastos sufragados por el Ayuntamiento para el mantenimiento del local.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección de Atención Primaria correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.009, prorrogándose por periodos de un año natural, de forma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio y a la vigencia de la actividad, si a ninguna de las partes interesa su rescisión.

La financiación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, quedando extinguido desde esta fecha el convenio suscrito el 1 de diciembre de 1997 con el Ayuntamiento de Simat de la Valldigna para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud o Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,*

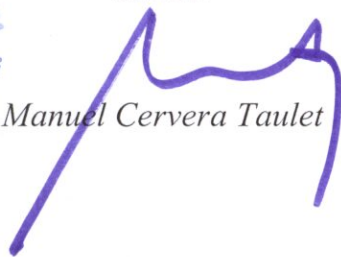
- *la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud, en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.*
- b) El acuerdo mutuo de las partes.*
- c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
- d) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, tres meses.*

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**POR LA AGENCIA VALENCIANA DE
SALUD**

Manuel Cervera Taulet



**POR EL AYUNTAMIENTO DE SIMAT DE
LA VALLDIGNA**

Eladi Mainar Cabanes

